



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS otorgado el 10 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 92 - 2024.-

Santiago, 17 de Enero de 2024.-








123456855341
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456855341.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456855341>.- .-

CUR Nro: F4754-123456855341.-



1 REPERTORIO N°92-2024

OT. 35723.0124

2

3

4

5

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS

6

7

8

9

“CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE”

10

11

12

13

14 EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de enero de dos mil veinticuatro, ante mí,

15 NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Notaria Titular de la

16 Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos

17 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago,

18 comparece: don **JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ**, chileno, casado,

19 abogado, cédula de identidad número diez millones ochocientos ochenta y

20 cuatro mil ochocientos noventa y dos guion ocho, domiciliado Avenida

21 Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las

22 Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula

23 antes citada y expone: Que debidamente facultado, según acreditará, viene

24 a reducir a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la

25 Corporación Cambiemos Chile, que es del tenor siguiente: “**ACTA**

26 **CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE**. En

27 Santiago de Chile, a cinco de enero de dos mil veinticuatro, siendo las

28 dieciséis horas, en las dependencias de la Corporación ubicadas en Avenida

29 Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las

30 Condes, con la asistencia de don **ESTEBAN ANDRÉS SALGADO MUJICA**,

Pag: 2/17



Certificado N°
12345685341
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 chileno, divorciado, factor de comercio, cédula de identidad número trece
2 millones doscientos setenta mil sesenta y siete guion dos, don **EMILIO**
3 **LAUTARO SALGADO MUJICA**, chileno, constructor civil, casado en
4 régimen de separación total de bienes, cédula de identidad número diez
5 millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco guion siete, ambos
6 domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número seis mil
7 quinientos cincuenta, piso diez, de la comuna de Las Condes, Región
8 Metropolitana, en presencia de la Ministro de Fe, doña Nancy de la Fuente
9 Hernández, Notario Público, Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de
10 Santiago; los comparecientes acuerdan por unanimidad, constituir una
11 **Corporación de Derecho privado sin fines de lucro**, de conformidad con
12 lo establecido en el Título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil,
13 que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben. **TITULO I**
14 **Denominación, Objeto, Domicilio y Duración ARTÍCULO PRIMERO.**
15 Constitúyese una Corporación de Derecho privado, regida por el Título
16 Treinta y Tres, del Libro Primero del Código Civil, que se denominará:
17 **“CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE”.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** La
18 Corporación mencionada tiene por **objeto**: **a)** Representar y promover
19 valores específicos resultantes de la práctica deportiva; **b)** Desarrollar la
20 práctica y fomento del deporte en general, buscando para ello canalizar
21 iniciativas dirigidas al financiamiento de proyectos destinados al
22 cumplimiento de dicho objetivo, incluyendo planes, programas, actividades y
23 proyectos de fomento de la educación física y de la formación para el
24 deporte, como asimismo, el desarrollo de la ciencia del deporte y de
25 capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos de las
26 organizaciones deportivas y prioritariamente, a proyectos dirigidos a la
27 población vulnerable. **c)** Promover la participación de la comunidad en
28 actividades de desarrollo social, deportivo y cultural, entendiéndose por tal,
29 la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como
30 consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades

Pag: 3/17



Certificado
123456855341
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



1 económicas u otras circunstancias. **d)** Participar en las competencias de
2 fútbol en sus diversas categorías que el directorio de la Corporación decida,
3 en especial, aquellas organizados por la Asociación Nacional de Fútbol
4 Profesional y, consecuentemente, por los entes nacionales e
5 internacionales ligados a estas. **e)** Mantener su incorporación como asociado
6 del fútbol de las entidades mencionadas en el punto anterior. En el
7 cumplimiento de sus objetivos la organización podrá: **a)** Promover y realizar
8 campañas y eventos deportivos; **b)** Formar o adherirse a otras
9 Organizaciones relacionadas con el Deporte en general y el fútbol en
10 particular; **c)** Promover, realizar y auspiciar Cursos de Perfeccionamiento,
11 Charlas o Conferencias para los asociados; **d)** Construir, adquirir y tomar a
12 su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y **e)** En general,
13 realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines
14 propuestos. **ARTÍCULO TERCERO.** Para todos los efectos legales, el
15 domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago. **ARTÍCULO**
16 **CUARTO.** La duración de la Corporación será indefinida, a contar de la
17 fecha de la autorización legal de existencia, y el número de sus socios,
18 ilimitado. **TITULO II De los Socios ARTÍCULO QUINTO.** Podrán ser socios
19 de "**CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE**" las personas relacionadas con el
20 ámbito de actividades de desarrollo social, deportivo y cultural. **ARTÍCULO**
21 **SEXTO.** La calidad de socios se adquiere: **a)** Por suscripción del acta o
22 escritura de constitución de la Corporación; **b)** Por la aceptación por el
23 Directorio de la solicitud de ingreso, debidamente patrocinada por un socio,
24 en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la Corporación
25 se encuentre constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud
26 de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada. El
27 nuevo socio no podrá incorporarse a la Corporación sin haber satisfecho,
28 previamente, la cuota de ingreso. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los socios serán
29 de dos clases: **Uno)** Socios activos, aquellos que tienen la plenitud de los
30 derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos; **Dos)** Socios

Pag: 4/17



Certificado Nº
12345685341
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 honorarios, aquellos que por su actuación destacada al servicio de los
2 intereses de la Corporación hayan obtenido esta distinción en virtud de
3 acuerdo de la Asamblea General. **ARTÍCULO OCTAVO.** Los socios activos
4 tienen las siguientes obligaciones: **a)** Servir los cargos para los cuales sean
5 designados y colaborar en las tareas que se les encomiende; **b)** Asistir a las
6 reuniones a que fueren legalmente convocados; **c)** Cumplir oportunamente
7 con sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación y acatar los
8 acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio. **ARTÍCULO**
9 **NOVENO.** Los socios activos tienen las siguientes atribuciones: **a)** Elegir y
10 ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; **b)** Presentar
11 cualquier proyecto o proposición a estudio del Directorio, el que decidirá su
12 rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Todo proyecto o
13 proposición presentado por el diez por ciento de los socios, a lo menos, con
14 anticipación de quince días, a la Asamblea General será presentado a la
15 consideración de éste; **c)** Participar con derecho a voz y voto en las
16 Asambleas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Quedarán suspendidos en
17 todos sus derechos en la Corporación: **a)** Los socios que se atrasen por más
18 de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para
19 con la Corporación. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la
20 suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez
21 cumplida la obligación morosa que le dio origen. **b)** Los socios que
22 injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las
23 letras a), b) y d) del artículo octavo. La suspensión la declarará el Directorio
24 hasta por dos meses; para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará
25 por tres inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en
26 este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que
27 se realice que socios se encuentran suspendidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **PRIMERO.** La calidad de socios se pierde: **a)** Por renuncia escrita
29 presentada al Directorio; **b)** Por muerte del socio; **c)** Por expulsión basada
30 en las siguientes causales: **Uno)** Por el incumplimiento de sus obligaciones

Pag: 5/17



Certificado
123456855341
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Manuel



1 pecuniarias, durante seis meses consecutivos. **Dos)** Por causar grave daño,
2 de palabra o por escrito, a los intereses de la Corporación. **Tres)** Por haber
3 sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en
4 el artículo décimo. La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo
5 tomado por la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo indicarse
6 expresamente en la citación el objeto de ella. De la expulsión de un socio se
7 podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria citada por el
8 presidente para ese objeto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Directorio
9 deberá pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que celebre
10 después de presentadas. **TITULO III Del Patrimonio ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **TERCERO.** Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas
12 que produzcan los bienes que posea y, además, de las cuotas ordinarias,
13 extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios y de
14 las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que
15 obtenga de personas naturales o jurídicas, de la Municipalidad o del Estado
16 y demás bienes que adquiera a cualquier título, incluyendo las franquicias
17 establecidas en la Ley número veintiuno mil cuatrocientos cuarenta del año
18 dos mil veintidós, sobre donaciones con beneficios tributarios a entidades sin
19 fines de lucro. Asimismo, se deja constancia que, en el presente acto de
20 constitución de los Estatutos de la Corporación, el constituyente no aportará
21 bienes, por lo que no existe un patrimonio inicial, el cual se formará
22 principalmente con los aportes y/o donaciones que se efectúen en
23 conformidad a lo indicado en este artículo. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**
24 La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General
25 Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del director. Asimismo, la
26 cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria
27 del año respectivo, a propuesta del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **QUINTO.** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea
29 General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y
30 exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que una Asamblea General lo

Pag: 6/17



Certificado Nº
12345685341
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 acuerde, cuando las necesidades lo requieran. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**
2 Corresponde al Directorio, dentro de sus facultades de administración,
3 determinar la inversión de los fondos sociales, para el cumplimiento de sus
4 fines. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas
5 extraordinarias, no podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual
6 fueron recaudados, a menos que una Asamblea General, especialmente
7 convocada al efecto, resuelva darle otro destino. **TITULO IV Asambleas**
8 **Generales ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La Asamblea General es la
9 primera autoridad de la Corporación y representa el conjunto de sus socios.
10 Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que
11 hubieren sido tomados en la forma establecida por los Estatutos y no fueren
12 contrarios a las leyes y reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Habrá
13 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias Anuales, las que deberán
14 celebrarse en el mes de abril de cada año. En la Asamblea General
15 Ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio
16 anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los Estatutos. En
17 las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto
18 relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponda
19 exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no
20 se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la
21 Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las
22 mismas materias, tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General
23 Ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Las Asambleas Generales
24 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a
25 ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez
26 que lo soliciten al presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos
27 de los socios, indicando el o los objetos de la reunión. En estas Asambleas
28 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la
29 convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.
30 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Corresponde exclusivamente a la Asamblea

Pag: 7/17



Certificado
123456855341
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



1 General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de
2 los Estatutos de la Corporación; b) De la disolución de la Corporación; c) De
3 las reclamaciones contra los directores, para hacer efectivas las
4 responsabilidades que, por la ley y los Estatutos, les correspondan; d) De la
5 adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces de la Corporación; e) Los
6 acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura
7 pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la
8 persona o personas que ésta designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**
9 Las Asambleas Generales serán convocadas por un acuerdo del Directorio y
10 si éste no se produjera por cualquier causa, por su presidente; o por solicitud
11 de un tercio, a lo menos, de los socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**
12 Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular
13 enviada con quince días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los
14 socios tengan registrados en la Corporación. Deberá publicarse, además, un
15 aviso por dos veces en un diario la ciudad departamento o de la capital de la
16 provincia, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan
17 al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una
18 segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Las Asambleas Generales serán
20 legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la
21 mitad más uno de sus socios activos. Si no se reuniere este quórum, se
22 dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva
23 citación para día diferente, dentro de los quince días siguientes al de la
24 primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que
25 asistan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Los acuerdos en las Asambleas
26 Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios activos presentes,
27 salvo en los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría
28 especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Cada socio tendrá derecho a un
29 voto y no existirá voto por poder. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** De las
30 deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro



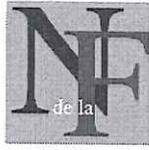
1 especial de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán
2 firmadas por el presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces
3 y, además, por los asistentes o por tres de ellos que designe cada
4 Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea
5 estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de
6 procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la
7 misma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Las Asambleas Generales serán
8 presididas por el presidente de la Corporación y actuará como secretario el
9 que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el
10 presidente presidirá la Asamblea el vicepresidente y, en el caso de faltar
11 ambos, el director u otra persona que la propia Asamblea designe para este
12 efecto. **TITULO V Del Directorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Al
13 Directorio corresponde la administración y dirección de la Corporación, en
14 conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales, el
15 cual estará compuesto de tres integrantes, un Presidente, un Secretario y un
16 Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** El Directorio de la Corporación
17 se elegirá en la Asamblea General ordinaria de cada año, en la cual cada
18 miembro sufragará en una sola cédula por una sola persona para cada
19 director, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación
20 resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de
21 miembros del Directorio que deban elegirse. En caso de imposibilidad del
22 titular, se reemplazará por una persona elegida por el resto del Directorio de
23 entre sus miembros. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Salvo disposición estatutaria
24 expresa no podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas
25 por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se
26 pretenda designarlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** En caso de
27 fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el
28 desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante, que
29 durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al
30 director reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Si quedare

Pag: 9/17



Certificado
123456855341
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Manuel

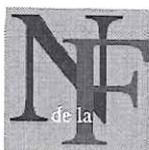


1 vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el
2 vicepresidente; pero si la vacancia fuese definitiva, ya sea por imposibilidad
3 que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el
4 Directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus
5 miembros. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** El Directorio de la
6 Corporación deberá, en la primera sesión, designar, por lo menos,
7 presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero de entre sus miembros. El
8 presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará
9 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los
10 Estatutos señalen. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** Podrá ser elegido
11 miembro del Directorio, cualquier socio activo, siempre que al momento de la
12 elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo
13 dispuesto en el artículo décimo. Los directores durarán un año en sus
14 funciones y podrán ser reelegidos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** Son
15 atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque
16 se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la Corporación;
17 b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Citar a
18 Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como extraordinarias, en
19 la forma y época que señalen estos Estatutos; d) Redactar los reglamentos
20 que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y
21 de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus
22 fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General;
23 e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; f) Rendir cuenta, en la
24 Asamblea General ordinaria del año, tanto de la marcha de la Institución,
25 como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e
26 inventarios, que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios.
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** Como administrador de los bienes
28 sociales, el Directorio está facultado para adquirir bienes muebles y valores
29 mobiliarios; para dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Por
30 acuerdo de la Asamblea General, podrá comprar bienes raíces para la



1 corporación y vender, hipotecar, gravar y enajenar los bienes raíces de ella;
2 podrá, por sí mismo, aceptar cauciones hipotecarias y prendarias y alzar
3 dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; abrir cuentas de ahorro y
4 cuentas corrientes de depósito o de crédito en el Banco del Estado, Bancos
5 Comerciales y otras instituciones de crédito; y contratar créditos con fines
6 sociales y de adelanto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Acordado por el
7 Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos
8 artículos precedentes, lo llevará a cabo el presidente o quien lo subroge en
9 el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro director, si aquel no pudiere
10 concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del
11 Directorio o de la Asamblea, en su caso. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**
12 El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez cada tres meses. El
13 Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
14 acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo
15 en caso de empate el voto del que preside. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
16 **NOVENO.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
17 constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los
18 directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere
19 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se
20 deje constancia de su opinión en el acta. **TITULO VI Del presidente**
21 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.** Corresponde especialmente al presidente de
22 la Corporación: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
23 **b)** Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de
24 Socios; **c)** Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios,
25 cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos; **d)** Ejecutar los acuerdos
26 del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden
27 al secretario, Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio; **e)**
28 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de
29 actividades de la Corporación, estando facultado para establecer prioridades
30 en su ejecución; **f)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos





1 y acuerdos de la Corporación; g) Nombrar las comisiones de trabajo que
2 estime conveniente; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella
3 en que deba representar a la Corporación; i) Dar cuenta, anualmente, en la
4 Asamblea General Ordinaria de Socios, en nombre del Directorio, de la
5 marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; j) Las demás
6 atribuciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos. **TITULO VII**
7 **Del secretario y Tesorero ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Los
8 deberes del secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de Actas del
9 Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Socios; b)
10 Despachar las citaciones a Asambleas de Socios, ordinarias y
11 extraordinarias y publicar el aviso a que se refiere el artículo veintidós; c)
12 Formar la Tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de
13 acuerdo con el presidente; d) Autorizar con su firma la correspondencia y
14 documentación de la Corporación, con excepción de aquella que
15 corresponde al presidente y recibir y despachar la correspondencia en
16 general; e) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún
17 miembro de la Corporación; f) En general, cumplir con todas las tareas que
18 le encomiende el Directorio, el presidente, los Estatutos y los Reglamentos,
19 relacionadas con sus funciones. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**
20 Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas
21 ordinarias y extraordinarias, otorgando recibos por las cantidades
22 correspondientes; b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la
23 Corporación; c) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución,
24 especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de
25 ingresos y egresos; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer
26 anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día un inventario de
27 todos los bienes de la Institución; f) En general, cumplir con todas las tareas
28 que le encomiende el Directorio, el presidente, los Estatutos y los
29 Reglamentos, relacionadas con sus funciones. **TITULO VIII De la Comisión**
30 **Revisora de Cuentas ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** En la

Pag: 12/17



Certificado Nº
12345685341
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Asamblea General Ordinaria de cada año los socios designarán una
2 Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres socios, cuyas
3 obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente
4 los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el Tesorero
5 debe exhibirle; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de
6 sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre
7 atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día
8 en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, sobre la
9 marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier
10 irregularidad que notare, para que se adopten de inmediato las medidas que
11 correspondan para evitar daños a la Institución; d) Elevar a la Asamblea
12 Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre
13 la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance
14 que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la
15 Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; e) Comprobar la
16 exactitud del inventario. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** La
17 Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el que obtenga el mayor
18 número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del
19 Directorio. En caso de vacancia del cargo de presidente, será reemplazado
20 por el socio que obtenga la votación inmediatamente inferior a éste. Si se
21 produjere la vacancia de dos cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se
22 llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la
23 vacancia fuere de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en
24 funciones con todas las atribuciones de la Comisión. **TITULO IX De la**
25 **modificación de Estatutos y de la disolución y liquidación. ARTÍCULO**
26 **CUADRAGÉSIMO QUINTO.** La Corporación podrá modificar sus Estatutos
27 por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios
28 de los socios presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de
29 un Notario u otro ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el
30 hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos

Pag: 13/17



Certificado
123456855341
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>

[Firma]



1 Estatutos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** La Corporación podrá
2 disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado
3 por los dos tercios de los socios presentes, con los mismos requisitos
4 señalados en el artículo cuarenta y cuatro. Acordada la disolución, los bienes
5 de la Corporación serán entregados a la Corporación Municipal de Deportes
6 de Colina, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos
7 ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis guion uno, para quien pasarán
8 sus bienes. Asimismo, los comparecientes otorgan poder especial y facultan a
9 don **Juan Ignacio Correa Rodríguez**, abogado, cédula de identidad número
10 diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos
11 guion ocho, para que, actuando en su nombre y representación, comparezca y
12 suscriba la reducción a escritura pública de los presentes estatutos y cuantas
13 escrituras públicas y/o minutas o instrumentos privados sean necesarios para
14 aclarar, rectificar, complementar o enmendar los presentes Estatutos, con el
15 objeto de subsanar cualquier eventual reparo, error u omisión que se formule,
16 observe o represente, con la única finalidad de materializar su inscripción en
17 la Secretaría Municipal respectiva, el Registro Nacional de Personas Jurídicas
18 sin Fines de Lucro, o en cualquier otro Registro que existiere. Finalmente, se
19 faculta al portador de los presentes Estatutos para solicitar su inscripción en la
20 Secretaría Municipal respectiva, el Registro Nacional de Personas Jurídicas
21 sin Fines de Lucro, o en cualquier otro Registro que existiere, pudiendo
22 suscribir todos los documentos y formularios que se requieran. **Disposiciones**
23 **transitorias. Artículo Primero Transitorio.** Nómbrase a las siguientes
24 personas para que constituyan el Directorio provisorio y hasta la primera
25 Asamblea ordinaria de Socios a: **Uno.- Esteban Andrés Salgado Mujica,**
26 **como Presidente; Dos.- Emilio Lautaro Salgado Mujica, como Secretario;**
27 **y Tres.- Nicolás Fernando Salgado Mujica, como Tesorero. Artículo**
28 **Segundo Transitorio.** Nómbrase, asimismo, para que constituyan la
29 Comisión Revisora de Cuentas y hasta la primera Asamblea General ordinaria
30 de Socios a los señores **Uno.- Osvaldo Enrique González Mella. Dos.-**



1 **Fernando Gudiño Cáceres. Tres.- Nancy de las Mercedes Santander**
2 **Colipe. Artículo Tercero Transitorio.** Nómbrase, asimismo, para que
3 constituyan la Comisión de Ética y hasta la primera Asamblea General
4 ordinaria de Socios a los señores **Uno.- Juan Ignacio Correa Rodríguez.**
5 **Dos.- Melisa de Jesús Oliveros Soto. Tres.- Carlos Ignacio Rival Herrera**
6 **Artículo Cuarto Transitorio.** Nómbrase, hasta la primera Sesión del
7 Directorio, como Presidente de la Corporación a don **Esteban Andrés**
8 **Salgado Mujica**, como Secretario a don **Emilio Lautaro Salgado Mujica** y
9 como Tesorero a don **Nicolás Fernando Salgado Mujica.** LISTADO DE
10 **SOCIOS Y FIRMANTES: Uno) ESTEBAN ANDRÉS SALGADO MUJICA,**
11 chileno, divorciado, factor de comercio, cédula de identidad número trece
12 millones doscientos setenta mil sesenta y siete guion dos; **Dos) EMILIO**
13 **LAUTARO SALGADO MUJICA**, chileno, constructor civil, casado en régimen
14 de separación total de bienes, cédula de identidad número diez millones
15 quinientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco guion siete. Hay firmas.
16 **CERTIFICADO NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ**, Notario Público
17 Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad,
18 calle Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, Santiago, certifico:
19 **PRIMERO:** Haber estado presente en la asamblea constitutiva de la
20 **CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE**, desde su inicio hasta su término, la
21 que se efectuó en Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta,
22 piso diez, comuna de Las Condes, realizada el día cinco de enero de dos mil
23 veinticuatro, a la que se refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en
24 el día, y hora indicados. **SEGUNDO:** Que a ella concurrieron las personas que
25 se indican en esta acta. **TERCERO:** Que se cumplieron con todos los requisitos
26 establecidos en los estatutos, necesarios para aprobar la Constitución de la
27 Corporación. **CUARTO:** Que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y
28 acordado en esta reunión; y, que los acuerdos tomados en esta sesión fueron
29 adoptados por la unanimidad de los asistentes, según se dejó constancia en
30 el acta que certifico. Santiago, cinco de enero de dos mil veinticuatro.

Pag: 15/17



Certificado
123456855341
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Nancy de las Mercedes Santander



Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 Nancy de la Fuente Hernández, Notaria Titular. Hay firma." Conforme. La
2 presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al
3 interesado. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Doy fe.

4 REPERTORIO N° *92 - 2024*

5
6
7
8
9 
10 **JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ** 

11
12 
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Pag: 16/17



Certificado N°
12345685341
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



10/10/2017



Certificado
123456855341
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature] 